

SECRETARIA. INFORME. 23 de mayo de 2022. Informando que hasta la fecha no se ha inscrito la demanda en el folio de matrículas inmobiliarias. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de mayo de dos mil dos veintidós

Proceso: RESTITUCIÓN DE LO EXCESIVAMENTE DONADO Y/O
NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
Demandante: ESPERANZA VELASCO CUELLAR
Demandado: ELSY MARÍA VELASCO CUELLAR, FERNANDO APARICIO
VELASCO CUELLAR Y JAIRO VELASCO CUELLAR
Radicado: 2021-00371

Interlocutorio No. 1045

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha no se ha inscrito la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-96006 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán como fuera ordenado, por lo que se hace necesario requerir al demandante para que proceda de conformidad so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso RESTITUCION DE LO EXCESIVAMENTE DONADO y/o NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a remitir a este Despacho el acuse de recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán del oficio No. 1332 del 4 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó la inscripción de la presente demanda en los folios de matrículas inmobiliaria Nro. Nro. 120-96006 , so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28293ee508353416a293175e616e1eae8a170a428b59930d5aed144470d40c5**

Documento generado en 23/05/2022 12:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>